ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 19/2.012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2012 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS" - PLURIANUAL.

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA, representado por el Dr. Silvio Ortega Rolón, con Cédula de Identidad Nº 436.727, por una parte y por la otra la empresa **"FABIOLA S.A."**, representado por el Ing. Ausberto Luis Ortellado Rodríguez, con Cédula de Identidad Nº 766.480, conforme a las facultades, atribuciones y responsabilidades acreditadas en la Licitación Pública Nacional SBE Nº 09/2.012, convienen en celebrar la presente addenda al contrato principal;

CONSIDERANDO:

Que, la convocante ha llamado a Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica, a los efectos de la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes Varios" - Plurianual y adjudicado por Resolución S.G. N°1.326/2.012, de fecha 26 de noviembre de 2.012, conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que, en fecha 03 de mayo de 2013, por medio del Memo SC Nº54/13, la Sección Combustibles del SENEPA, solicita la ampliación del 20% s/ Contrato Nº19/2012 sobre el Item Nº1 - Nafta Súper (vales y/o cupos) y el Item Nº3 – Gasoil (vales y/o cupos) respectivamente.----------

Que, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria en el rubro de combustibles, la convocante solicita a la empresa **"FABIOLA S.A."** por medio de la Nota UOC Nº38/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, su conformidad para realizar una ampliación al Contrato Nº19/2013, correspondiente al Item Nº1- Nafta Súper (vales y/o cupos) y el Item Nº3 – Gasoil (vales y/o cupos).----------

Que, en la misma fecha, se recibe la Nota de la empresa **"FABIOLA S.A."**, por medio de la cual manifiestan su conformidad aceptando dicha propuesta de ampliación.--------

Que, por medio del Dictamen Nº 05/13 de fecha 13/05/2013, el Dpto. de Asesoría Jurídica del SENEPA, analizando los argumentos expuestos en la mencionada nota de la empresa **"FABIOLA S.A."**, conforme al Art. 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, expresa que se encuentra justificado el pedido según Memo SC Nº54/13 y sus intercomunicaciones (providencias), por ende encuentra factible la solicitud y la ampliación contractual, por lo que se debe proceder a un Convenio Modificatorio al contrato principal y hasta el porcentaje permitido. Consecuentemente, se recomienda la remisión de los antecedentes a la DGAJ del MSPY BS, incluyendo la conformidad de la Contratista, a efectos de su consideración y de la eventual disposición de la máxima autoridad ministerial.----------

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP Nº3444/2013), que cubre el monto de la presente ampliación.----------

Por tanto, en virtud a la Resolución S.G. Nº576/13, las partes acuerdan suscribir la presente **ADDENDA** al Contrato Principal que se regirá por las siguientes cláusulas:

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Dr. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

Cláusula Nº 1 Queda convenido que la **Cláusula Nº3: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato**, quedará de la siguiente manera:

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 300- el Subgrupo del gasto: 361 (combustibles), fuente de financiamiento 30 incluido en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta la suma (ampliación del ítem 1) de **Gs. 208.395.192** (guaraníes doscientos ocho millones trescientos noventa y cinco mil ciento noventa y dos) y (ampliación del Item 3) de **Gs. 387.344.380** (guaraníes trescientos ochenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta) según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Nafta Súper	29.024,4	Litros	Puma Energy	Paraguay	7.180	208.395.192
3	Gasoil	73.222	Litros	Petropar	Paraguay	5.290	387.344.380
						TOTAL AMPLIADO ITEM 1 + ITEM 3	595.739.572

Cláusula Nº 2 Queda convenido que la **Cláusula Nº5**: **Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios**, quedará afectada en los sigtes. términos:

El monto total ampliado a pagar por los bienes de los ítem 1 y 3, es de **Gs. 595.739.572** (guaraníes quinientos noventa y cinco millones setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y dos).----------

Para la entrega de combustibles (ítem 1 y 3):

Nafta Súper y Gasoil (Vales y/o cupos):

Los cupos/ guaraníes (ampliación del contrato): en la totalidad serán recepcionados en la Sección Combustibles del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA, en el horario de 07:00 hs. a 15:00 hs.----------

Conforme al cuadro de ampliación, deberán ser proveídos a través de:

Vales y/o Cupos de Combustibles. Dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor. Deberán entregar indistintamente y según necesidad de la convocante en vales y/o cupos nominales de G.20.000 y/o G.40.000 y/o G. 50.000.----------

Dichos vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y con Número de Serie. Validez Diciembre/2013.----------

Cláusula Nº 3 Queda convenido que todas las **CLÁUSULAS** del contrato principal no afectadas por la presente **ADDENDA** permanecen vigentes e invariables.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los....13..días, del mes de...junio.....del año 2013.----------

ING. AUSBERTO LUIS ORTELLADO R.
REPRESENTANTE LEGAL
FABIOLA S.A.
POR EL VENDEDOR

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA
POR EL COMPRADOR

FABIOLA S.A. "Estaciones de Servicios"